



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

MEMORIA ACTIVIDAD 2010



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

INDICE

1.- Introducción.

2.- Aspectos personales y funcionales.

2.1 Aspectos personales.

2.2 Aspectos funcionales.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2010.

3.1.- Actividad interior.

3.2.- Actividad exterior.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

3.3.1 Introducción.

3.3.1.1 Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamaciones económicas- administrativas.

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

4.- Consideraciones de carácter general.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1.- Introducción.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

El Tribunal se crea al amparo de lo establecido en dicha Ley 57/2003, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un régimen jurídico específico para los municipios de gran población, adicionando a la LRBRL, un Título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el artículo 121.

El acceso del municipio de Castellón de la Plana a este régimen jurídico especial, tiene su fundamento en la letra d) del apartado 1 del citado artículo, que señala que también resultará de aplicación a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas sociales, históricas o culturales especiales, con la exigencia de que la Asamblea Legislativa correspondiente decida sobre la procedencia de su aplicación.

Con este propósito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana en sesión celebrada en 29 de julio de 2004, acordó por unanimidad solicitar a “Les Corts Valencianes” su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aprobando el Pleno de “Les Corts Valencianes” en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, la inclusión del Municipio de Castellón de la Plana en el ámbito de aplicación del citado régimen.

A fin de adaptar este novedoso régimen jurídico a la realidad organizativa de este Ayuntamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas. Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló nº 46 de 14 de abril de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de día 25 de mayo de 2007.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía- Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y de acuerdo con la Disposición Final Única del ROTEAM, en fecha 10 de agosto de 2007 se publica su texto íntegro, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

El Reglamento procede en primer lugar, a la creación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, denominado Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, y en segundo lugar, regula la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

El Tribunal Económico- Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, asume, como no podía ser de otro modo, las tres funciones que le encomienda el artículo 137 de la LRBRL, que son la resoluciones de reclamaciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

El Presente reglamento realiza una adaptación de las prescripciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus Reglamentos de desarrollo, a las características de la organización e ingresos de derecho público municipales. Debe destacarse en relación a estos ingresos de derecho público municipales que se ha optado por acotar las materias y actos objeto de recurso, excluyendo por regirse por su propia normativa, los actos de imposición de sanciones pecuniarias que no tengan causa en la aplicación de los tributos, salvo los relativos a la recaudación de los mismos.

El Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana se rige, en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación por lo dispuesto en su Reglamento Orgánico; por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de Revisión en Vía Administrativa, así



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

como por la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación, conforme al sistema legal de fuentes del derecho.

A lo largo de esta memoria se hará mención al citado nuevo Reglamento Orgánico con el acrónimo ROTEAMCS y todas las menciones que se contengan al Reglamento deberán entenderse efectuadas al mismo, salvo que expresamente se señale otra cosa.

2.- ASPECTOS PERSONALES Y FUNCIONALES.

2.1 Aspectos personales.

El Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene su encuadre orgánico en la estructura municipal, no obstante lo anterior, no esta sometido a relación jerárquica alguna con dicho Organismo, siendo su funcionamiento absolutamente independiente del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la LRBRL, el Tribunal deberá estar constituido por un número de miembros impar, no inferior a tres. A tal efecto, el artículo 7 del ROTEAMCS, establece que estará integrado por un Presidente y dos vocales, designados por el Ayuntamiento en Pleno, entre licenciados en Derecho o funcionarios con Habilitación Nacional de Categoría Superior, en cualquier caso con reconocida competencia técnica. Uno de los vocales actuará como Secretario y deberá además reunir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La regulación esta reflejada en el Capítulo II (Composición, Organización y Funcionamiento) del citado reglamento.

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de los miembros del TEAM. Resultando su composición la siguiente:

La Corporación Pleno nombró a los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Vocal: D. Fernando Romero Bru.

Vocal- Secretario: D. Enrique Esteban Barragán.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Suplentes:

Suplente del Vocal: Dña. Valeria Ortega Plasencia.

Suplente nº 1 del Vocal- Secretario: D. José Antonio Salazar Campillo.

Suplente nº 2 del Vocal- Secretario: Dña. María Teresa Durá Claramente.

2.2 Aspectos funcionales.

El Tribunal en sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, determina una serie de necesidades funcionales que constituyen los primeros hitos a lograr en cuanto a su eficaz establecimiento, concretándose en:

2.2.1 Necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias.

2.2.2 Creación de un registro de entrada del Tribunal.

2.2.3 Dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concreta en un auxiliar administrativo y un técnico de administración general.

2.2.4 Dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal.

2.2.5 Realización de reuniones de coordinación con los órganos municipales implicados en los procedimientos administrativos de carácter económico.

A su vez y continuando con esta etapa de afianzamiento en el funcionamiento del Tribunal en fecha 7 de noviembre de 2007, se acuerda unos criterios de reparto de las reclamaciones y de designación de órganos unipersonales, que se concreta en:

- Los tres miembros que componen el Tribunal Económico- Administrativo Municipal quedan designados como órganos unipersonales.

- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico- administrativas que se tramite por el procedimiento ordinario, en cuyo caso será ponente de la propuesta de resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

- La asignación de las reclamaciones económico- administrativas entre los tres miembros del Tribunal (Presidente, Vocal y Vocal- Secretario) se realizará por rigurosos



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

orden de entrada de las reclamación en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.

- El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros o a 72.000 euros si la reclamación se interpone contra un acto de valoración o de fijación de base y además en los casos previstos en el artículo 58 del ROTEAMCS. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero. El órgano unipersonal que tengan asignada la reclamación económico- administrativa dictará resolución expresa en todo caso

- Corresponderá la Vocal-Secretario recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico- administrativas, procediendo en su caso a pronunciarse sobre su inadmisibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 50.4 del ROTEAMCS. En todo caso el Vocal Secretario dará cuenta al Pleno del Tribunal de todas las resoluciones en las que se declare al inadmisibilidad de la reclamación.

Por último el Tribunal ejerce una labor permanente de normalización documental de los distintos actos administrativos de que es objeto así como de la unificación de criterios de sus miembros.

La creación de la vía económica-administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso-Administrativos.

La consolidación de la misión revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen una respuesta a sus pretensiones en defensa de sus derechos en los plazos legalmente previstos.

De las necesidades funcionales a que se refiere el acuerdo inicial con previsiones para el ejercicio 2010 y que como se ha dicho constituyeron los primeros hitos a lograr en cuanto al eficaz establecimiento del TEAM del Municipio de Castellón de la Plana la situación es la siguiente:



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Respecto a la necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias, se ha dispuesto para su utilización para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal la Sala de Juntas ubicada en las dependencias de la Vicealcaldía situadas en la cuarta planta del edificio antiguo de la sede municipal. Dichas dependencias dadas las características y volumen de trabajo que tiene el Tribunal se consideran insuficientes para la celebración de las sesiones debido a un incremento considerable de los expedientes de entrada y en consecuencia todo lo que ello conlleva por lo que sería necesaria la dotación de un local propio de oficinas con el fin de dotar al Tribunal de una estructura administrativa propia a los efectos de poder disponer de un archivo adecuado de expedientes así como de todo lo necesario para el seguimiento de los mismos.

- Se ha creado un Registro de Entrada de expedientes del Tribunal vinculado al Registro General del Ayuntamiento donde constan los datos correspondientes al reparto de asuntos, fechas de registro en este u otros organismos, nombre de los representantes, nombre de los representados o interesados, cuantía de los expedientes, así como las fechas de resolución o de las diversas notificaciones. Dicho Registro permite un seguimiento integral de los expedientes así como facilita la coordinación con otros órganos de la Administración Pública.

- Respecto a la dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concretó en tiempo parcial, un auxiliar administrativo y un técnico de administración general, se ha incrementado la ayuda en un técnico más a tiempo parcial por lo que se considera dicha colaboración en este ejercicio 2010 suficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas al órgano, teniendo en cuenta el incremento superior al 20% del número de expedientes que han tenido entrada en el Tribunal Económico – Administrativo.

- En cuanto a material informático se considera absolutamente imprescindible la dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal de los que aún carece. Téngase en cuenta que esta petición se está efectuando desde la creación del órgano municipal sin que se haya obtenido respuesta alguna al respecto.

- Accesos a bases de datos y suscripciones: Durante el año 2010 se ha realizado la suscripción a la revista de Tributos Locales con destino a los miembros del Tribunal. Con destino a los miembros del Tribunal se utilizan las suscripciones para el



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico como Westlaw, si bien estos accesos tienen lugar a través de la red del Ayuntamiento.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2010.

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMCS durante el año 2010 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.

3.1.- Actividad interior.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del ROTEAMCS corresponde al Presidente del Tribunal la representación máxima del Tribunal, su dirección orgánica y funcional, la convocatoria y la presidencia de las sesiones y, en su caso, dirimir los supuestos de empate ejerciendo su voto de calidad, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, en el mismo artículo 9, en su apartado 2, determina que son funciones igualmente del Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal y los órganos unipersonales.

b) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Son funciones de los vocales del Tribunal y del personal colaborados, tal y como es expresa en el artículo 10 del citado reglamento:

a) Proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico- administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el Presidente del Tribunal.

b) El Vocal que asuma las funciones de Secretario del Pleno del Tribunal suscribirá las actas de sus reuniones.

c) Los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.

d) El Presidente podrá convocar a sesión del órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean Vocales, a fin de que



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.

e) La Concejalía de Economía y Hacienda, por medio de su personal, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia al Tribunal Económico- Administrativo, sin perjuicio de la colaboración que sea necesario prestar por parte del resto de la Organización Municipal.

Con respecto a las funciones del Pleno del Tribunal destacar como competencia exclusiva, la elaboración de los dictámenes sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales.

En el artículo 12 del ROTEAMCS especifica las funciones de la Secretaria del Tribunal, destacando entre otras, la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsado de oficio el procedimiento y la elaboración de las actas que deberá ser redactadas en cada sesión que se celebre del órgano colegiado.

3.2.- Actividad exterior.

Para analizar la actividad exterior del TEAMCS durante el año 2010 vamos a diferenciar entre las actividades de proyección exterior, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones.

Durante el año 2010, como ejercicios anteriores, las actividades de proyección exterior del TEAMCS han ido encaminadas a dar a conocer el Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico- administrativas, habiéndose actuado tanto internamente, es decir, entre los funcionarios del Ayuntamiento, como externamente entre instituciones y organizaciones profesional así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página Web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro y otra información sobre el Tribunal Económico-Administrativo.

b) La participación del Tribunal en el V encuentro de Órganos de Resolución de Reclamaciones Económico- Administrativa en Municipios de Gran Población, celebrado en Valencia del 10 al 11 de junio de 2010. En dicho encuentro se presentaron varias



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ponencias y se participó en una mesa redonda dedicada al examen de algunas cuestiones relacionadas con los Tribunales Económico Administrativos Municipales.

Concretamente y respecto a la participación de los miembros del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Castellón en dichas jornadas podemos concluir que se efectuó un análisis jurisprudencial sobre determinados tributos siendo objeto de especial interés las cuestiones siguientes:

1.- Incidencia sobre la doctrina del Tribunal Constitucional según la cual en el silencio administrativo cabe el recurso económico administrativo en cualquier momento, porque no se puede primar la inactividad de la Administración.

2.- Posibilidad de subsanación o resolver en base a las alegaciones del procedimiento administrativo para el caso de que no se hayan alegaciones en el económico administrativo,

3.- En el ICIO la liquidación provisional se hará en base al presupuesto. No incluir el IVA, ni los honorarios profesionales, ni el beneficio industrial del contratista.

4.- En el ICIO, según una sentencia del TS de septiembre del 2005, la liquidación definitiva tiene prescripción propia

5.- En el ICIO, en obras no iniciadas o inacabadas, hay que devolver por el coste de ejecución no realizado.

6.- Análisis de determinados informes técnico económicos en la tasa de telefonía móvil

7.- Estudio sobre la tasa para cajeros automáticos que dan a la vía pública.

8.- Referencia en el IAE para cambiar el catálogo de categorías de vías públicas a criterios razonados y razonables, no valen criterios generalistas.

9.- En el IIVTU no se puede liquidar el impuesto por construcciones en terreno urbanizable programado no desarrollado, porque no es edificable.

10.- Improcedencia del pago en el IVTM, si se demuestra que físicamente no puede circular el vehículo o que estaba inmovilizado judicialmente, aunque no se haya dado de baja.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

11.- En el IVTM, si el cambio de titularidad no se ha registrado, pero el vendedor lo ha notificado a la DGT, debe pagar el impuesto el nuevo titular.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

Esta Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana correspondiente al año 2010 refleja la actividad propia de un órgano nuevo.

En esta etapa y con objeto de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, se ha dado primacía a la inmediata puesta en marcha de su actividad principal (resolución de reclamaciones), aunque también ha sido preciso atender a necesidades organizativas.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2010 vamos a distinguir entre reclamaciones económico- administrativas y otros expedientes.

3.3.1. Introducción.

Según el artículo 137.1.a) LRBRL, corresponde al Tribunal el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

De acuerdo con el artículo 2 del ROTEAMCS corresponde al Tribunal

“.. conocer en única instancia de las reclamaciones que se sustancien contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo sin perjuicio de recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se detallan las actuaciones que en relación a dichas competencias se han realizado en el año 2010.

3.3.1.1- Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

El artículo 137.1.b LRBRL establece la existencia de un órgano especializado, en referencia a los Tribunales Económico Administrativos Municipales, en el que una de sus funciones será “el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

En su desarrollo, el artículo 2.3 del Reglamento regulador del TEAM de Castellón de la Plana establece que el Tribunal es competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y a solicitud del Área de Hacienda, para la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

Sobre la base que estos dictámenes no son preceptivos y que se dedican a analizar criterios de legalidad y no de oportunidad, se han emitido catorce dictámenes cuyo contenido versa sobre las siguientes materias:

IMPUESTOS

- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TASAS

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios de matrimonios civiles.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio público por utilización de instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato de Deportes de Castellón de la Plana.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones o recreo, con ocasión de las ferias de la Magdalena y de todos los Santos y para la celebración de los mercados extraordinarios “del Lunes” y “del Grao”, dentro o fuera del recinto de ferias y mercados.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los mercados municipales.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamación económico-administrativas.

Descritas en los apartados anteriores las actuaciones del Tribunal en relación con sus funciones de dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales, y de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, a continuación se detallan sus actuaciones en relación con el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondientes al ejercicio 2010.

Con carácter previo se precisa que el Tribunal ha realizado durante el ejercicio 2010 un total de 46 sesiones para la toma de conocimiento de las Resoluciones realizadas por los Vocales, en relación con la resolución de los expedientes realizadas por el Procedimiento Abreviado, así como para la deliberación y votación de los expedientes presentados por los Ponentes, realizados por el Procedimiento General. La consideración de dichos procedimientos viene regulada en el Capítulo II del Título II comprendiendo los artículos 34 al 57 del Reglamento Orgánico del Tribunal, para el Procedimiento General;



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

así como el Capítulo III del Título II comprendiendo los artículos 58 al 67 del citado cuerpo normativo para el Procedimiento Abreviado.

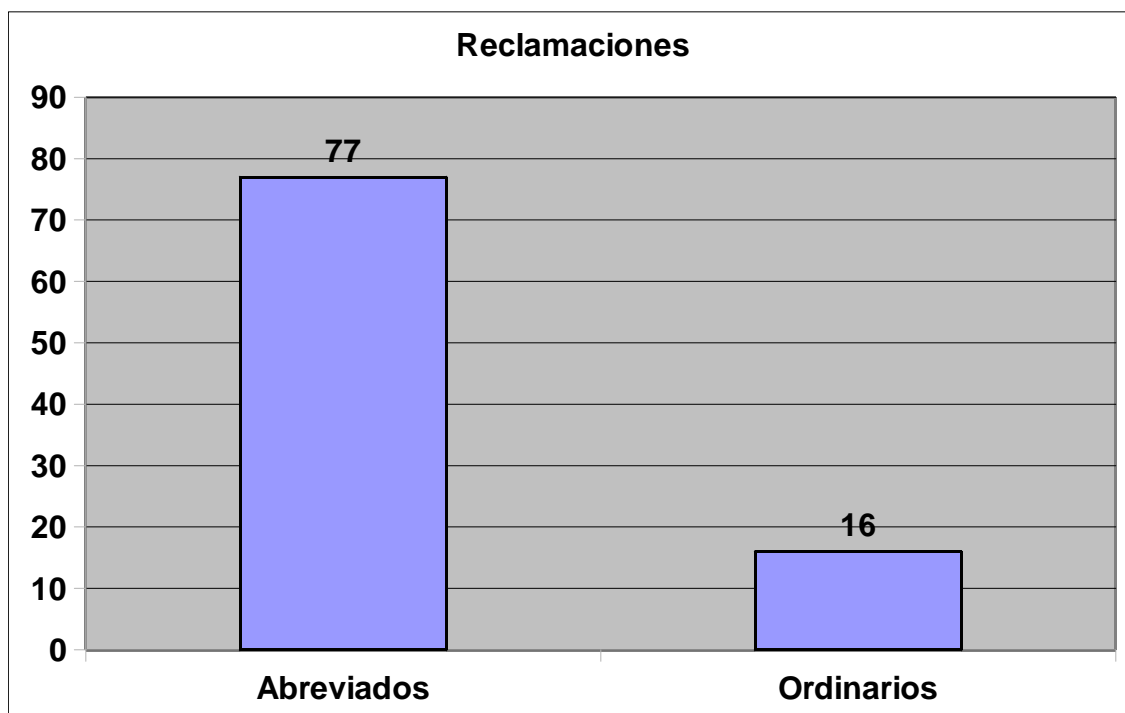
En relación con las Reclamaciones económicas- administrativas presentadas, estas están clasificadas por materias, sumando un total de 93 reclamaciones.

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

1 Tipos de expedientes según su tramitación.

AÑO	Abreviados	Ordinarios
2010	77	16

Gráfico 1



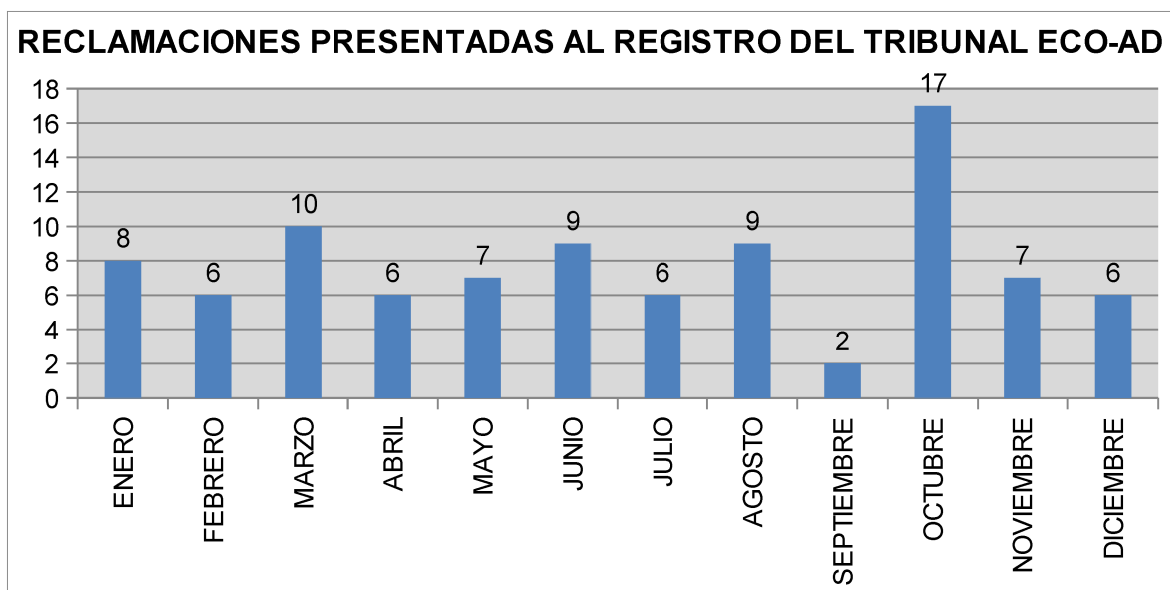
2 Reclamaciones presentadas en el registro del Tribunal Económico- Administrativo.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Reclamaciones presentadas por meses y año	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2010	8	6	10	6	7	9	6	9	2	17	7	6	93

Gráfico 2





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

3 Reclamaciones presentadas por conceptos.

Reclamaciones presentadas por conceptos	IAE	IBI	IBICE	IVIM	IINCUM. NORMA P. CIUDADANA	IIVTNU	TASA BASURA	TASA GRUA	MULTA DE TRÁFICO	VIARIOS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
2010	3	5	3	3	3	3	9	1	45	13	5	93

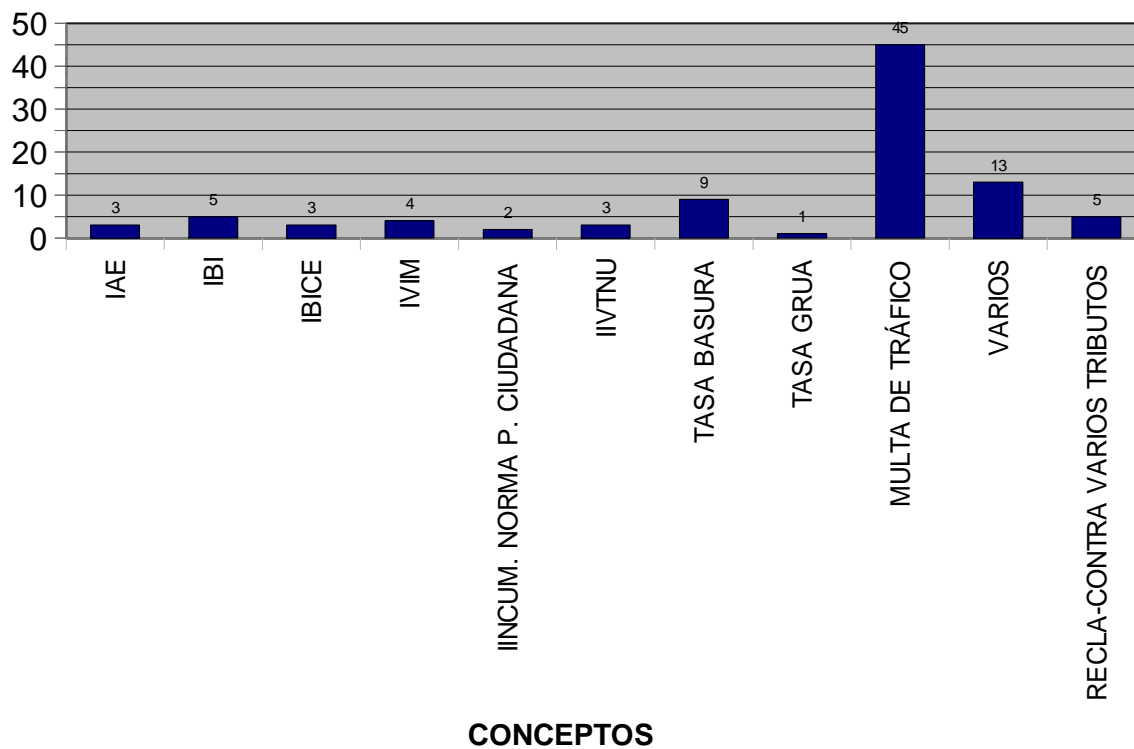
Varios incluye:

- Devolución de ingresos indebidos por importe retenido mediante embargo de la devolución AEAT. Expte.- 03/10.
- Tasa de ocupación de vía pública por mesas y sillas. Expte.- 34/10.
- Orden de ejecución subsidiaria nº 306/08. Expte.-37/10.
- Canon de aprovechamiento urbanístico. Expte.- 41/10.
- Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras. Expte.- 43/10.
- Tasa de utilización privativa y aprovechamiento del dominio público. Expte.- 45/10 y Expte.- 90/10.
- Tasa de ocupación del suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública. Expte.- 51/10.
- Canon concesional sobre aparcamiento público. Expte.- 63/10 y Expte.- 81/10.
- Reclamación contra diligencia designación bienes en procedimiento de apremio. Expte.- 73/10.
- Reclamación contra acto dictado en ejecución de la reclamación económica-administrativa. Nº 2/10 del Tribunal Económico- Administrativa de Castellón en fecha 19 de abril de 2010. Expte.- 74/10.
- Expediente archivado por falta de competencia. Expte.- 86/10.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Gráfico 3

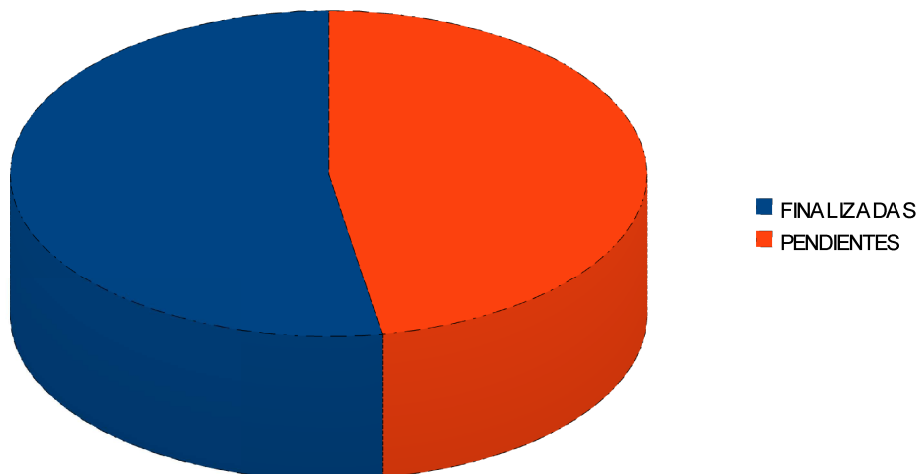


4 Reclamaciones finalizadas y pendientes a 31 de diciembre de 2010.

AÑO	FINALIZADAS	PENDIENTES
2010	49	44

Gráfico 4

Nº DE RECLAMACIONES PENDIENTES A FINALES 2010



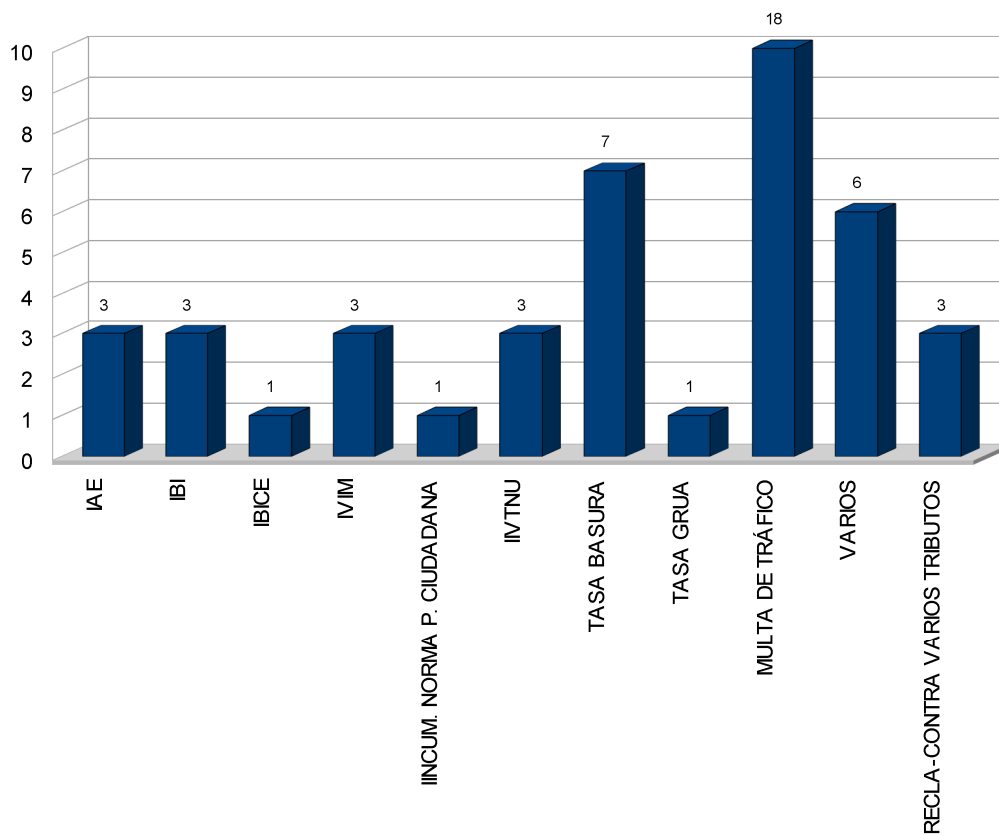


TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

• 5 Reclamaciones terminadas por conceptos.

Reclamaciones terminadas por conceptos	IAE	IBI	IBICE	IVIM	IINCUM. NORMA P. CIUDADANA	IIVTNU	TASA BASURA	TASA GRUA	MULTA DE TRÁFICO	VIARIOS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
2010	3	3	1	3	1	3	7	1	18	6	3	49

Gráfico 5





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Nº de reclamaciones en que se han interpuesto y resuelto recursos de revisión y recursos de anulación.

AÑO	RECURSOS DE REVISIÓN	RECURSOS DE ANULACIÓN
2010	1	1

- Relación de reclamaciones del 2010 según la cuantía y concepto.

CONCEPTO	CUANTIA TOTAL DE LA RECLAMACIÓN
IAE	49.687,13 euros
IBI	211.856,15 euros
IBICE	268.448,1 euros
IVTM	3.227,16 euros + 1 expediente donde no consta la cuantía objeto de la reclamación
INCUMPLIMIENTO LEY ORGÁNICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	540,00 euros
IIVTNU	9.685,95 euros
TASA BASURA	4.867,34 euros
TASA GRUA	90,00 euros
MULTA TRÁFICO	7.733,15 euros + 2 expedientes donde no consta la cuantía objeto de la reclamación
VARIOS	179.514,70 euros +2 expedientes donde no consta la cuantía objeto de la reclamación
RECLAMACIÓN CONTRA VARIOS TRIBUTOS.	428.606,06 euros



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Cuantías de las reclamaciones del 2010 el sentido de la resolución.**

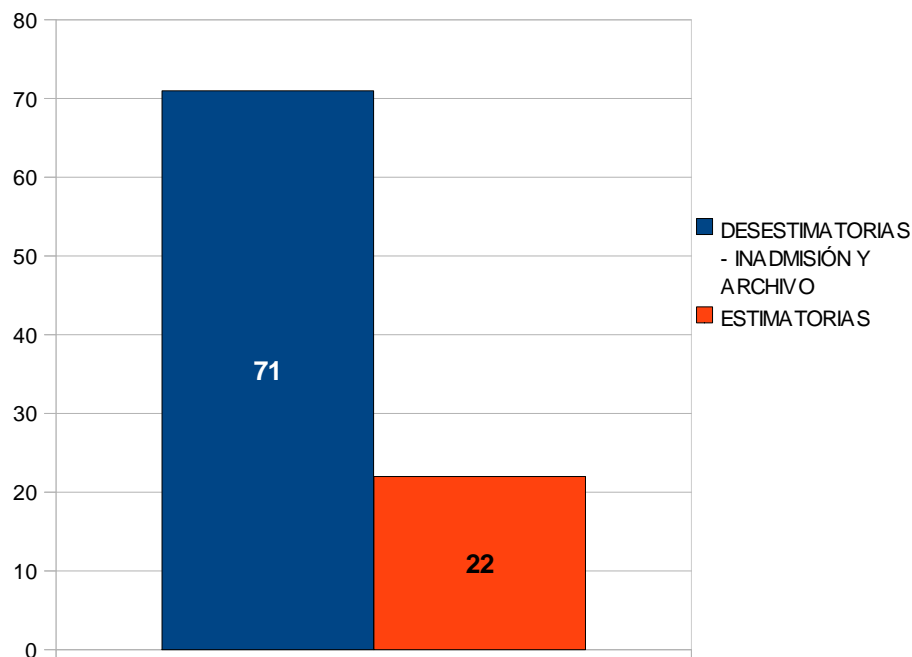
SENTIDO RESOLUCIÓN	CUANTÍA
ESTIMATORIAS TOTAL O PARCIALMENTE	16.100,31 euros
DESESTIMATORIAS Y OTROS	1.148.155,43 euros

6 Reclamaciones según el sentido de la resolución.

AÑO	DESESTIMATORIAS- INADMISIÓN Y ARCHIVO	ESTIMATORIAS
2010	71	22

Gráfico 6

NÚMERO DE RECLAMACIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN





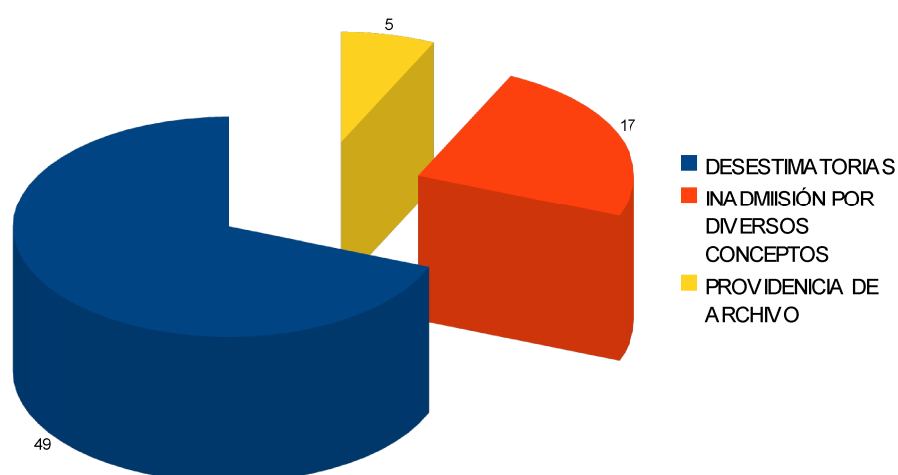
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

7 Reclamaciones según el sentido de la desestimación, inadmisión y archivo.

AÑO	DESESTIMATORIAS	INADMIISIÓN POR DIVERSOS CONCEPTOS	PROVIDENCIA DE ARCHIVO	TOTALES
2010	49	17	5	71

Gráfico 7

RECLAMACIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LA RECLAMACIÓN





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Reclamaciones pendientes a finales de diciembre de 2010.**

AÑO	PENDIENTES
2010	44

4.- Consideraciones de carácter general.

La creación de la vía económico administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de los ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso- Administrativos. Hay que tener en cuenta además que de las resoluciones emitidas por el TEAM de Castellón de la Plana tan solo 13 de ellas el Expte.- 20/2009, 62/2009, 05/2010, 06/2010, 42/2010, 44/2010, 51/2010, 52/2010, 53/2010, 63/2010, 81/2010, 85/2010 y 93/2010 ha sido objeto del posterior Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales de Justicia de Castellón.

La consolidación de la función revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen que se satisfagan sus pretensiones en los plazos legalmente previstos.

Es de observar la relevancia de las cuantías de las reclamaciones presentadas durante el ejercicio 2010. Teniendo en cuenta que al hablar de cuantías se hace referencia a los importes en cuotas de los distintos tributos, es interesante analizar al alto grado de satisfacción en la ejecución de los procedimientos tributarios por parte de los órganos municipales, cuyo criterio ha sido considerado y ratificado por el Tribunal en más de un 99 por cien del total recurrido desde el punto de vista económico.

Ello tiene su especial importancia porque nos lleva a la conclusión de que los recursos de los ciudadanos presentados ante el TEAM, se centran en la casi totalidad de los tributos municipales independientemente de cual sea su cuantía, lo cual demuestra que la reclamación económico administrativa en vía municipal ha sido aceptada



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

globalmente por los ciudadanos como vía gratuita e independiente, que ofrece la oportunidad de una revisión de sus liquidaciones al margen del órgano que dicta el correspondiente acto administrativo.

Tras la descripción de las acciones realizadas por el TEAM de Castellón de la Plana y de los resultados de gestión obtenidos se puede admitir que se han cumplido los objetivos previstos por los miembros del Tribunal en cuanto a dar agilidad en la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas con el fin de tramitar todas las que se presenten dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, es decir dentro de los seis meses o un año según cuantías, que establece la normativa vigente. Así pues de los indicadores señalados en esta Memoria se desprende que el número de reclamaciones resueltas en plazo a lo largo del ejercicio 2010 alcanza prácticamente el 100 por cien.

El año 2010 mejora los resultados del ejercicio anterior teniendo en cuenta el incremento en el número de reclamaciones presentadas. También es de observar que se han incrementado los actos en voluntaria reclamados y que además hay un mayor porcentaje de reclamaciones que entran en cuestiones de fondo y dentro de estas se han incrementado en mayor medida las desestimadas que las estimadas.

Como objetivos para el ejercicio siguiente se fijan los de mejorar los servicios de información y atención al contribuyente tanto telemática como presencialmente, difundiendo su existencia y su normativa con la finalidad de mejorar la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos a los interesados, y así mismo el de mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento con el fin de canalizar la remisión de expedientes al TEAM, reducir el número de peticiones para completar documentación y agilizar los trámites en general. Además como objetivo inmediato para el ejercicio 2011 este Tribunal se plantea elaborar una base de datos para mejorar la gestión y control de los expedientes del Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

De los datos obtenidos referentes a los TEAMs actualmente existentes en todo el territorio español, después de 4 años de funcionamiento de los Tribunales Económico Administrativos se ha podido comprobar que en los municipios de gran población ,y referente a la actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas en en el período cuatrienal 2007-2010, se pone de manifiesto que el número global de



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

reclamaciones formuladas ante los mismos se ha ido incrementando progresivamente de 15.548 en 2007 a 89.093 en 2010, lo que supone un incremento superior al 500%.

En lo que se refiere a la litigiosidad contencioso-administrativa que soportan los Ayuntamientos, se ha visto reducida claramente desde la entrada en funcionamiento de los TEAMs, pues solo en los tres primeros años de ejercicio completo de estos (2006-2007-2008) se redujo un 53,78% el número de recursos interpuestos contra actos tributarios o recaudatorios de las Corporaciones, comparándolo con el trienio anterior a la puesta en funcionamiento de dichos Tribunales.

En definitiva consideramos que, tras una primera etapa de constitución y puesta en funcionamiento del Tribunal Económico administrativo del Municipio de Castellón de la Plana ya ha alcanzado su etapa de consolidación funcional, caracterizada básicamente por la optimización de las contrastadas ventajas que ofrece la vía económico-administrativa, por su independencia técnica, celeridad y gratuidad, en orden a tutelar los derechos y las garantías de los contribuyentes municipales, y a la consiguiente reducción de la litigiosidad contencioso-administrativa, cumpliendo plenamente, de ese modo, con las finalidades para las que fueron creados por el legislador.

Se puede afirmar por tanto, que según se desprende de los indicadores, se ha atendido satisfactoriamente a todos los ciudadanos que han acudido al Tribunal, sin que se haya presentado queja, sugerencia o incidencia alguna. Los objetivos que se marcaron por los miembros del Tribunal para el ejercicio 2010 se han cumplido satisfactoriamente.

Castellón de la Plana, octubre 2011